



RESOLUCIÓN DEL DECANO DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA, EMPRESA Y TURISMO (FEET) DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2023, PARA LA ORGANIZACIÓN EN EL CURSO ACADÉMICO 2023-2024 DE LAS ASIGNATURAS DE TRABAJO FIN DE TÍTULO (TFT) DE LAS TITULACIONES IMPARTIDAS EN LA FEET

El Reglamento para la realización y evaluación de Trabajos de Fin de Título de la FEET (en adelante Reglamento TFT FEET), en su disposición final primera faculta al Decano para dictar las resoluciones pertinentes en desarrollo y aplicación de ese Reglamento, con el fin de homogeneizar, interpretar y completar adecuadamente la ejecución de los procedimientos establecidos en el Reglamento TFT FEET y que no sean competencia exclusiva de las comisiones de TFT u otros órganos de gobierno colegiados o unipersonales superiores. Además, como es sabido, para el curso 2023-2024 el Vicerrectorado de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa ha puesto en marcha el “MODELO PILOTO PARA LA ORDENACIÓN DE LA ASIGNATURA TFT EN TITULACIONES OFICIALES DE LA ULPGC PARA EL PLAN DE ORDENACIÓN DOCENTE DEL CURSO 2023-24” (en adelante MODELO PILOTO), aprobado mediante resolución del Rector de la ULPGC de 28 de abril de 2023 (BOULPGC de 5 de mayo de 2023). Por tanto, hasta que el Reglamento para la realización y evaluación de Trabajos de Fin de Título de la FEET pueda adaptarse a la nueva reglamentación general de TFT de la ULPGC que se derivará del nuevo modelo de ordenación académica de los TFTs en la ULPGC, se dicta la presente resolución con el fin de organizar en la FEET la tutela y evaluación de TFTs en el curso 2023-2024 bajo las directrices del MODELO PILOTO. La presente resolución ha sido trabajada y consensuada con las comisiones de TFT de las distintas titulaciones de la FEET.

Los aspectos fundamentales que se ven afectados por la nueva ordenación académica de TFT para el curso 2023-2024 se enumeran a continuación. Todos los demás aspectos no referidos en la presente resolución, se seguirán desarrollando como indica el Reglamento TFT FEET vigente:

1. Aspectos relacionados con el artículo 6 del Reglamento TFT FEET. FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE TFT

En relación con la elaboración de la lista de tutores/as (apartado 1.c), la comisión TFT de cada titulación obtendrá del centro, una vez cerrados los planes de organización docente, la información suministrada por los departamentos con docencia en las titulaciones, sobre los/as profesores/as que pertenecen a los equipos docentes de las asignaturas TFT.

La comisión TFT de cada titulación solicitará de cada profesor/a tutor/a de las listas anteriores que entregue las propuestas de líneas o títulos para cubrir el encargo docente en las asignaturas TFT en las que esté presente antes del 30 de julio de 2023 (apartado 1.d). Al comienzo del curso 2023-2024, el/la coordinador/a de TFT de cada titulación, publicará en el campus virtual de las asignaturas TFT la lista de tutores/as con sus líneas o títulos.

2. Aspectos relacionados con el artículo 7 del Reglamento TFT FEET. TUTELA DEL TFT

Solo están obligados/as a actuar como tutores/as de TFT los/as profesores/as que pertenezcan a los equipos docentes de las asignaturas de TFT de cada titulación y en función del encargo docente en las mismas (apartado 3, 4, 6, 7 y 9).

De cara a la información a suministrar por el centro al Vicerrectorado de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa sobre la asignación de TFT a profesorado (apartado 8) en el curso 2023-2024 se considerarán todos los acuerdos presentados en dicho curso, tantos a estudiantes nuevos como repetidores.



3. Aspectos relacionados con el artículo 8 del Reglamento TFT FEET. COTUTELA DEL TFT

Si un TFT es tutelado por más de un tutor/a académico/a de forma no obligatoria, se repartirán de manera proporcional entre los/as tutores/as las horas correspondientes a la tutela de ese TFT de cara al cómputo de las horas que cada tutor/a tienen que cumplir en base a su encargo docente en la asignatura de TFT correspondiente. En el caso de que la cotutorización sea en un TFG de un programa de doble titulación, al tutor/a de cada titulación se le considerará el cómputo completo de horas de encargo docente correspondientes al TFG de cada titulación.

4. Aspectos relacionados con el artículo 12 del Reglamento TFT FEET. PLAZO Y FORMA PARA ADMISIÓN DEL TFT

El procedimiento de desarrollo del TFT constará de las mismas fases que hasta ahora (apartado 2, art. 12), recogiendo todas las fechas de trámites y evaluación en el calendario que se publicará en el mes de julio de 2023 (apartado 1, art. 12).

5. Aspectos relacionados con el artículo 13 del Reglamento TFT FEET. ASIGNACIÓN DE TUTOR/A DEL TFT

La asignación de tutor/a seguirá realizándose de manera preferente por un acuerdo voluntario entre estudiante y profesor/a de entre los recogidos en la lista publicada a comienzo de curso en el Campus Virtual (apartado 1). Tanto para las asignaturas de TFG de primer semestre como de segundo semestre, este procedimiento deberá estar concluido a finales de octubre de 2023 (apartado 2). En el caso de las asignaturas de TFM ese plazo se extenderá hasta finales del mes de noviembre de 2023.

Del mismo modo que hasta ahora, los/as estudiantes que alcancen dicho acuerdo deberán presentarlo por los medios y en los plazos establecidos en el calendario de TFT para el curso 2023-2024 (apartado 3). Todos/as los/as estudiantes deben presentar sus acuerdos voluntarios a principios del curso 2023/2024 aunque ya estuviera presentado en cursos anteriores.

Finalizado el plazo de presentación de los acuerdos voluntarios, los/as estudiantes matriculados/as en la asignatura que no lo hayan alcanzado, podrán solicitar asignación de oficio de profesor/a tutor/a en el plazo que se establezca en el calendario académico anual para la realización del TFT (en cualquier caso, durante el mes de noviembre de 2023). Para ello, la Comisión de TFT correspondiente asignará tutor/a a cada estudiante de entre los/as profesores/as que no hayan cubierto con acuerdos voluntarios el encargo docente en las asignaturas de TFT (apartado 6).

En el calendario de TFT de la FEET para el curso 2023-2024, se establecerán los plazos de estos mismos procedimientos para los/as estudiantes que amplíen matrícula a comienzos de 2024.

Bajo el MODELO PILOTO aprobado, no es posible asegurar la vigencia de dos cursos académicos ni de los acuerdos voluntarios entre estudiante y tutor/a ni de los acuerdos bajo asignación de oficio de tutor/a, salvo que el tutor/a pertenezca en el curso siguiente al equipo docente de la asignatura de TFT que corresponda y de forma voluntaria quiera mantener los acuerdos previos no llevados a término.

Los/as estudiantes irán incorporándose a los distintos grupos de docencia de las asignaturas de TFT a medida que los acuerdos se vayan formalizando.



6. Aspectos relacionados con el artículo 20 del Reglamento TFT FEET. COMPOSICIÓN DE LOS TRIBUNALES

Tal y como indica el MODELO PILOTO, los tribunales estarán formados por tres miembros con la titulación adecuada, siendo al menos uno de ellos profesorado permanente, y sin que pueda formar parte del tribunal el/la tutor/a del estudiante a evaluar. Así mismo, sus miembros serán, preferentemente, profesorado del equipo docente de la asignatura TFT de la titulación que corresponda, aun cuando puedan incorporarse otros/as docentes. En este sentido, la FEET hará un llamamiento a principios del curso 2023-2024 para que todos/as aquellos/as profesores/as que no pertenezcan a los equipos docentes, pero quieran pertenecer a tribunales de las asignaturas TFT, con indicación de la titulación y del número de tribunales en los que quieren estar presentes. El reconocimiento por pertenecer a tribunales, así como su esquema de aplicación son los recogido en las tablas 3 y 4 del MODELO PILOTO.

En el mes de noviembre de 2023, la Comisión de TFT correspondiente conformará los tribunales evaluadores necesarios para todas las convocatorias del curso académico en función de los/as estudiantes matriculados/as hasta ese momento y los/as que se prevea que pueden matricularse en los periodos de ampliación de matrícula.

La comisión de TFT de cada titulación velará porque la participación de los/as profesores/as de los equipos docentes en los tribunales de una titulación sea proporcional al número de TFT que tutoricen en esa titulación. Así mismo, como se ha venido haciendo hasta ahora, velará, porque en la medida de lo posible, los tribunales de cada titulación tengan presencia de las distintas áreas de conocimiento presentes en la titulación, para que siempre haya al menos un miembro afín al tema de los TFTs evaluados.

7. Aspectos relacionados con el artículo 23 del Reglamento TFT FEET. ACTO DE DEFENSA DEL TFT

Por aplicación del artículo 14.6 del Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, los trabajos fin de grado deben ser defendidos en un acto público, por lo que en el curso 2023-2024 no será posible la renuncia a la defensa de los trabajos fin de grado.

Las Palmas de Gran Canaria, 13 de junio de 2023

Fdo. Juan Manuel Benítez del Rosario
Decano